

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLIÇÀ D'AMUNT Y La ENTIDAD ONG LLIÇÀ PERUANITOS PARA EL PROYECTO DE LOCAL SOCIAL COMEDOR CATALUÑA 2017

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, representado por el Alcalde Ignasi Simón y Ortoll, asistido por la Secretaria accidental, Gemma Navarro y Medialdea.

De la otra, la señora Maria Puig Mompart, con NIF 35054580G, actuando en nombre y representación de la entidad Asociación Lliçà Peruanitos, con CIF G64931405 y domicilio al c/ Plaza de la Iglesia, 1 Parroquia de Sant Julià de Lliçà d'Amunt.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1.- La entidad Asociación Lliçà Peruanitos de Lliçà d'Amunt es una entidad sin ánimo de lucro, debidamente registrada al REMAE, que se creó en 2008 con el objetivo de trabajar para que los niños más desfavorecidos del Perú tengan una mejor vida.

2.- Que el Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt está interesado al colaborar con esta entidad en tanto que es de interés municipal potenciar el movimiento asociativo en sus múltiples representaciones, y especialmente a través de aquellas entidades caracterizadas por el voluntariado y la participación.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- El objeto de este convenio es regular la colaboración del Ayuntamiento en el proyecto 2017 del Local Social Comedor Cataluña que la entidad Asociación Lliçà Peruanitos desarrolla al asentamiento humano de Cerro Candela – San Martín de Porres, situado en las afueras de la ciudad limeña.

Segundo.- La entidad Asociación Lliçà Peruanitos mantiene un local comunal que denominan “Comedor Cataluña” y que es el centro de cohesión social para los habitantes de Cerro (se adjunta proyecto 2017).

Tercero.- El Ayuntamiento colaborará en este proyecto mediante una aportación a la entidad Asociación Lliçà Peruanitos de 1.500,00€ en concepto de subvención con cargo a la partida 22 2310 48000 del presupuesto municipal de gastos de 2017. De este importe se realizará un primer pago del 90% (1.350,00€) que se hará efectivo mediante transferencia bancaria como máximo el día 1 de julio. El 10% restante (150,00€) se pagará un golpe esté justificado el 100% de la subvención.

El número de cuenta de la entidad y donde habrá que hacer efectivo el pago objeto de este convenio es la cuenta corriente de la entidad bancaria BBVA con la numeración siguiente: SE72 0182 3561 0502 0154 0337

Cuarto.- Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Quinto.- El beneficiario tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada por valor de 1.500 € como máximo el día 31 de enero de 2018, mediante la presentación de la documentación de justificación de gastos indicada al Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt.

Sexto.- Antes del pago el beneficiario tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- 1.- El beneficiario de la subvención se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- El beneficiario tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- 1.- El beneficiario tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- Este convenio será vigente durante todo el año 2017.

Décimo.- En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por triplicado en el lugar y data que se señalan.

Lliçà d'Amunt, junio de 2017

Ignasi Simón i Ortoll
Alcalde

Sra. Maria Puig i Mompart
Associació Lliçà Peruanitos

Gemma Navarro i Medialdea
Secretària acctal.